



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 24 de marzo de 2014, comparecen:

- La FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rut 72.548.600-6, representada por su Subdirector Ejecutivo, Rogelio Urzúa Dupré, [redacted], ambos con domicilio en calle Punta Arenas N°6711 Comuna de La Granja, en adelante la Fundación; y
- Agencia para el Desarrollo de Aprendizaje S.A., Rut 76.633.470-9, domiciliada en Loreto 22 oficina 5, Recoleta, representado por María Solange Fuenzalida Castro, [redacted], del mismo domicilio, en adelante la Consultora.

Las partes comparecientes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es prestar servicios de evaluación psicosocial, para postulantes a Guía de Museo u otros cargos vacantes de la Fundación.

SEGUNDO: MODALIDAD DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a asumir el servicio indicado en el objeto, a solicitud de la Fundación, materializada a través de la Dirección División Personas.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA PROFESIONAL

Será obligación del Consultor realizar todas aquellas acciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para el logro de los objetivos señalados en las cláusulas anteriores.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Consultor recibirá los siguientes honorarios por sus servicios:

- \$600.000 brutos por cada proceso masivo de evaluación psicosocial de Guías de Museo, que consta de 15 a 30 postulantes. Los honorarios por cada evaluación que sobrepase los límites del rango inferior o superior, serán de UF1 brutos por cada una de ellas.
- UF1,5 brutos, por cada evaluación psicosocial individual para el caso de postulantes a otros cargos.

El consultor deberá entregar la boleta o factura de honorarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la renta.

QUINTO: DE LA VIGENCIA

El Consultor desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 25 de marzo de 2014.

SEXTO: TRANSPARENCIA ACTIVA

Por el presente instrumento, el Consultor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: RÉGIMEN CONTRACTUAL

Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regulada por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir el Profesional con motivo u ocasión del cumplimiento del presente contrato.

OCTAVO: DEL DOMICILIO

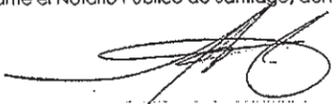
Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia, cuya competencia alcanza la zona ya referida.

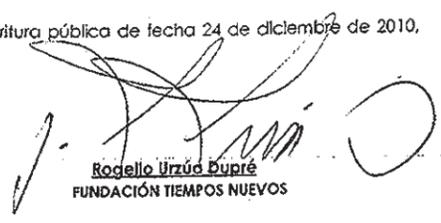
NOVENO: DEL OTORGAMIENTO

Las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Profesional y dos en poder de la Fundación.

DÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de Rogelio Urzúa para representar a la Fundación, consta en escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.


María Solange Fuenzalida Castro
AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE APRENDIZAJE S.A.


Rogelio Urzúa Dupré
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS